ACTUALIDAD

MODELOS DE UTILIDAD



QUEVEDO & PONCE ESTUDIO JURÍDICO

ACTUALIDAD

MODELOS DE UTILIDAD

DECISIÓN 486: RÉGIMEN COMÚN SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL



Los modelos de utilidad protegen invenciones de menor complejidad técnica, que permiten que el objeto tenga un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación, incorporando en dicho objeto una nueva utilidad, ventaja o efecto técnico, que antes no tenía.

Requisitos: para que la invención pueda ser protegida por una patente de modelo de utilidad, debe cumplir con dos de los requisitos de patentabilidad:



<u>Una novedad</u>, es decir, que la invención no sea conocida en el ámbito mundial.





<u>Aplicación industrial</u>, es decir, que el objeto pueda ser fabricado o utilizado en cualquier tipo de industria.



Plazo de protección:

10 años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Para mantener vigente la patente o en su caso su solicitud, se deben cancelar anualidades

No se considerarán, ni podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad:

- 🛭 las obras plásticas,
- las de arquitectura,
- objetos que tuvieran únicamente carácter estético,
- los procedimientos y
- las materias excluidas de la protección por la patente de invención.



ACTUALIDAD

Materias excluidas de la protección por la patente de invención: la Decisión 486, en su artículo 20, detalla un conjunto de invenciones que se excluyen expresamente:

A

Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral.

B

Las invenciones cuya explotación comercial deba impedirse para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales o para preservar los vegetales o el medio ambiente.

C

Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos.

D

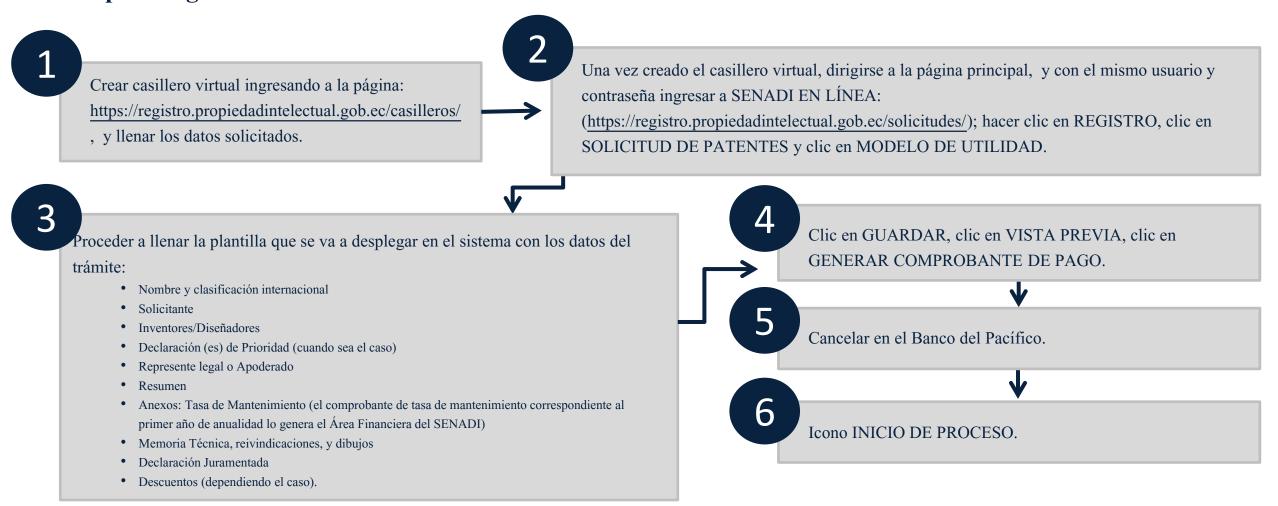
Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales.

Disposiciones aplicables a las patentes de modelo de utilidad: son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la Decisión 486, en lo que fuere pertinente, excepto lo relacionado a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad.

Nota: El plazo establecido en el artículo 40 (18 meses para que el expediente tenga carácter público y pueda ser consultado; y, para que la oficina nacional competente ordene la publicación de la solicitud), quedará reducido a 12 meses.



Pasos para registro de modelos de utilidad:



Conversión de la solicitud.- El solicitante de una patente de modelo de utilidad podrá requerir que su solicitud se convierta en una solicitud de patente de invención o de registro de diseño industrial, siempre que la materia objeto de la solicitud inicial lo permita.





En caso de preguntas, escríbanos a:

9 +593 96 370 0914

✓ quepon@quevedo-ponce.com

Quito - Guayaquil - Cuenca - Tulcán